

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CUOTA ORDINARIA AÑO 2026, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO".-

CONCHALI,

30 MAR 2026

DECRETO EXENTO N°

402

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de fecha 25.03.2026; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°192 de fecha 20.03.2026 emitido por Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Certificado emitido por el Secretaria Municipal del 20.03.26., del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión ordinaria de fecha 19.03.2026; Certificados de Vigencia de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y de Directorio, ambos del 27.03.26., emitidos por el Servicio Registro Civil e Identificaciones; Copia de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Corporación Conchalí en Movimiento del 16.01.26.; Copia de Estatutos de la Corporación Conchalí en Movimiento; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 25.03.2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (S) don MARCELO IVÁN GAETE HERRERA, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.993.473-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y DE FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.261.347-0/ que comparece a través de su representante legal RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil y Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3331, comuna de Conchalí, en adelante también "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo “Conchalí En Movimiento” – en adelante “Conchalí En Movimiento”-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en Título VI de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°18.695, y a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que, mediante Certificado de fecha 20.03.2026 emitido por el Secretario Municipal, Daniel Andrés Bastías Farías, consta que mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 19.03.2026, dicho órgano aprobó por siete votos a favor, un voto en contra y una abstención la entrega por concepto de cuota ordinaria a la Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo “Conchalí en Movimiento”, la suma de \$750.000.000 (setecientos cincuenta millones).

**CUARTO: USO DE LOS RECURSOS.** La mentada entrega de recursos por concepto de cuota ordinaria deber ser destinadas exclusivamente a garantizar la "Instalación Institucional" de la Corporación para que esta cuente con las herramientas necesarias para su funcionamiento administrativo, técnico y jurídico, asegurando un inicio de actividades responsable y ajustado a la probidad del manejo de recursos municipales trasferidos, contemplándose para lo anterior los siguientes ítems:

- **Gestión de Capital Humano y Garantía Laboral:** gastos asociados a contratación de personal profesional, técnico, administrativo y auxiliares, bajo estándares legales, esto incluye no sólo sueldos, sino el cumplimiento de leyes sociales, seguros de accidentes del trabajo, horas extraordinarias, bonos, asignaciones de colación y movilización, aguinaldos, así como también los gastos asociados al reclutamiento, tramites notariales, finiquitos, indemnizaciones, vacaciones proporcionales, avenimientos, procesos judiciales laborales, multas e intereses.
- **Habilitación de Espacios y Logística:** gastos asociados a adquisición de mobiliario de oficina (escritorios, estanterías, sillas ergonómicas) y servicios de soporte como arriendo de maquinaria, equipos de transporte para despliegue territorial, pago de servicios básicos.
- **Infraestructura y Equipamiento:** gastos asociados a adquisición de hardware (computadores, servidores, impresoras) y software de gestión (contabilidad, remuneraciones y transparencia), entre otros. Esto es indispensable para la rendición de cuentas ante la Contraloría y el SII.
- **Servicios Externos Especializados:** gastos asociados a contratación de servicios de aseo, portería, seguridad y mantenimientos preventivos que aseguren la conservación del patrimonio entregado en comodato, permiso de uso y/o administración de la Corporación.
- **Soporte Jurídico y de Cumplimiento,** gastos asociados a la elaboración de contratos, servicios de capacitación interna para el personal en procesos de compras públicas y gestión administrativa transparente, entre otros.

**QUINTO: RENDICIONES.** La Corporación “CONCHALÍ EN MOVIMIENTO” utilizará los recursos transferidos exclusivamente para los fines establecidos en la cláusula precedente. Asimismo, deberá presentar informes trimestrales de avance y ejecución presupuestaria a la Municipalidad, los gastos en que haya incurrido durante el período presupuestario (desde Marzo al 31 de diciembre del año 2026) con cargo a la cuota ordinaria.

La rendición será en formato digital y deberá ser remitida a la Municipalidad de Conchalí, quien a través de su Dirección de Rentas Municipales remitirá la aprobación y/u observaciones de cada rendición.



En el evento de existir observaciones la corporación “CONCHALI EN MOVIMIENTO” dispondrá de 30 días corridos para subsanarlos. Para efectos de la rendición de cuentas contenida en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República (CGR), la Corporación, en su calidad de receptora de fondos públicos, rendirá cuenta a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en ocasión a los recursos entregados. En virtud a lo establecido en la Resolución N°30 de la CGR., la corporación adicionalmente detallará nómina de los trabajadores/as, cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos asignados; cuadro de los gastos por mes y área; además, se acompañará junto a la rendición los siguientes antecedentes:

Para rendir remuneraciones: Libro de remuneraciones, Liquidaciones de remuneración, Comprobantes de egreso contable, Comprobante de ingreso, Comprobante bancario, Formulario F-30, Formulario F-30-1, Conciliaciones bancarias, Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.

Para rendir gastos no remuneracionales: Según el tipo de gasto rendido se deben presentar - Boletas de servicios básicos, Facturas, junto a los antecedentes que sustentan la compra. De forma excepcional, podrán rendirse gastos del período presupuestario ejecutados dentro de los primeros 15 días del año siguiente, de aquellos contratos, servicios, obligaciones previsionales y legales que son de carácter de continuidad y que corresponden al año anterior.

**SEXTO: ENTREGA Y TRANSFERENCIA.** Los recursos del aporte y Cuota Ordinaria serán transferidos en 2 cuotas según el siguiente cuadro:

CUOTA	MONTO	PERIODO A ENTREGAR
1	\$375.000.000	Marzo 2026
2	\$375.000.000	Una vez rendido el 80% de la Primera Cuota

La rendición de las cuotas ordinarias, se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas que acredite que los recursos fueron destinados a los fines previstos en la cláusula referida al “Uso de los Recursos”; que se cumplió con lo establecido en lo señalado en el cláusula relativa a las “Rendiciones”; que se efectuó una revisión de los documentos contenidos en la rendición, además de haber revisado los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.

La segunda cuota sólo se transferirá una vez que la primera cuota sea respectivamente rendida y aprobada por la Dirección de Rentas Municipales y contemplándose una rendición y ejecución del aporte como mínimo del 80% de la ejecución de gasto, e informada al Concejo Municipal

**SÉPTIMO:** La personería de don MARCELO IVÁN GAETE HERRERA para comparecer en su calidad de Alcalde (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que lo designó como Administrador Municipal.

Por otra parte, la personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo “Conchalí En Movimiento”, consta en el Artículo 26 de sus Estatutos, los cuales fueron protocolizados y reducidos a escritura pública con fecha 12.08.2025 ante el Notario Interino Carlos Armando Contreras Fuentes, 1era Notaría de Conchalí.



**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/por

TRANSCRITO A:

Alcaldía – Adm. Municipal – As. Jurídica

Control – CORESAM – DAF – Rentas

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285./



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
Y  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y DE FOMENTO DE  
DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO “CONCHALÍ EN MOVIMIENTO”**

En Conchalí, a 25.03.2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (S) don **MARCELO IVÁN GAETE HERRERA**, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.993.473-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la “**MUNICIPALIDAD**” y la “**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y DE FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO “CONCHALÍ EN MOVIMIENTO”**”, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.261.347-0 que comparece a través de su representante legal **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil y Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3331, comuna de Conchalí, en adelante también “**CONCHALÍ EN MOVIMIENTO**”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo “Conchalí En Movimiento” – en adelante “Conchalí En Movimiento”-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en Título VI de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°18.695, y a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que, mediante Certificado de fecha 20.03.2026 emitido por el Secretario Municipal, Daniel Andrés Bastías Farías, consta que mediante Sesión



Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 19.03.2026, dicho órgano aprobó por siete votos a favor, un voto en contra y una abstención la entrega por concepto de cuota ordinaria a la **Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí en Movimiento"**, la suma de **\$750.000.000 (setecientos cincuenta millones)**.

**CUARTO: USO DE LOS RECURSOS.** La mentada entrega de recursos por concepto de cuota ordinaria deber ser destinadas exclusivamente a garantizar la **"Instalación Institucional"** de la Corporación para que esta cuente con las herramientas necesarias para su funcionamiento administrativo, técnico y jurídico, asegurando un inicio de actividades responsable y ajustado a la probidad del manejo de recursos municipales trasferidos, contemplándose para lo anterior los siguientes ítems:

- **Gestión de Capital Humano y Garantía Laboral:** gastos asociados a contratación de personal profesional, técnico, administrativo y auxiliares, bajo estándares legales, esto incluye no sólo sueldos, sino el cumplimiento de leyes sociales, seguros de accidentes del trabajo, horas extraordinarias, bonos, asignaciones de colación y movilización, aguinaldos, así como también los gastos asociados al reclutamiento, tramites notariales, finiquitos, indemnizaciones, vacaciones proporcionales, avenimientos, procesos judiciales laborales, multas e intereses.
- **Habilitación de Espacios y Logística:** gastos asociados a adquisición de mobiliario de oficina (escritorios, estanterías, sillas ergonómicas) y servicios de soporte como arriendo de maquinaria, equipos de transporte para despliegue territorial, pago de servicios básicos.
- **Infraestructura y Equipamiento:** gastos asociados a adquisición de hardware (computadores, servidores, impresoras) y software de gestión (contabilidad, remuneraciones y transparencia), entre otros. Esto es indispensable para la rendición de cuentas ante la Contraloría y el SII.
- **Servicios Externos Especializados:** gastos asociados a contratación de servicios de aseo, portería, seguridad y mantenimientos preventivos que aseguren la conservación del patrimonio entregado en comodato, permiso de uso y/o administración de la Corporación.
- **Soporte Jurídico y de Cumplimiento,** gastos asociados a la elaboración de contratos, servicios de capacitación interna para el personal en procesos de compras públicas y gestión administrativa transparente, entre otros.

**QUINTO: RENDICIONES.** La Corporación "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO" utilizará los recursos transferidos exclusivamente para los fines establecidos en la



*Handwritten signature or initials.*



cláusula precedente. Asimismo, deberá presentar informes trimestrales de avance y ejecución presupuestaria a la Municipalidad, los gastos en que haya incurrido durante el período presupuestario (desde Marzo al 31 de diciembre del año 2026) con cargo a la cuota ordinaria.

La rendición será en formato digital y deberá ser remitida a la Municipalidad de Conchalí, quien a través de su Dirección de Rentas Municipales remitirá la aprobación y/u observaciones de cada rendición.

En el evento de existir observaciones la corporación "CONCHALI EN MOVIMIENTO" dispondrá de 30 días corridos para subsanarlos. Para efectos de la rendición de cuentas contenida en la **Resolución N°30 de 2015 de la** Contraloría General de la República (CGR), la Corporación, en su calidad de receptora de fondos públicos, rendirá cuenta a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en ocasión a los recursos entregados.

En virtud a lo establecido en la Resolución N°30 de la CGR., la corporación adicionalmente detallará nómina de los trabajadores/as, cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos asignados; cuadro de los gastos por mes y área; además, se acompañará junto a la rendición los siguientes antecedentes:

**Para rendir remuneraciones:** Libro de remuneraciones, Liquidaciones de remuneración, Comprobantes de egreso contable, Comprobante de ingreso, Comprobante bancario, Formulario F-30, Formulario F-30-1, Conciliaciones bancarias, Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.

**Para rendir gastos no remuneracionales:** Según el tipo de gasto rendido se deben presentar - Boletas de servicios básicos, Facturas, junto a los antecedentes que sustentan la compra.

De forma excepcional, podrán rendirse gastos del período presupuestario ejecutados dentro de los primeros 15 días del año siguiente, de aquellos contratos, servicios, obligaciones previsionales y legales que son de carácter de continuidad y que corresponden al año anterior.

**SEXTO: ENTREGA Y TRANSFERENCIA.** Los recursos del aporte y Cuota Ordinaria serán transferidos en 2 cuotas según el siguiente cuadro:

CUOTA	MONTO	PERIODO A ENTREGAR
1	\$375.000.000	Marzo 2026
2	\$375.000.000	Una vez rendido el 80% de la Primera Cuota

La rendición de las cuotas ordinarias, se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas que acredite que los recursos fueron destinados a los fines previstos en la cláusula referida al "Uso de los Recursos";



que se cumplió con lo establecido en lo señalado en el cláusula relativa a las "Rendiciones"; que se efectuó una revisión de los documentos contenidos en la rendición, además de haber revisado los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.


La segunda cuota sólo se transferirá una vez que la primera cuota sea respectivamente rendida y aprobada por la Dirección de Rentas Municipales y contemplándose una rendición y ejecución del aporte como mínimo del 80% de la ejecución de gasto, e informada al Concejo Municipal

**SÉPTIMO:** La personería de don **MARCELO IVÁN GAETE HERRERA** para comparecer en su calidad de Alcalde (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que lo designó como Administrador Municipal. Por otra parte, la personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí En Movimiento", consta en el Artículo 26 de sus Estatutos, los cuales fueron protocolizados y reducidos a escritura pública con fecha 12.08.2025 ante el Notario Interino Carlos Armando Contreras Fuentes, 1era Notaría de Conchalí.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**NOVENO:** Para su validez, el presente instrumento denominado Convenio de Transferencia de Recursos entre I. Municipalidad de Conchalí y Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí En Movimiento", deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio

  
  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
**PRESIDENTE DE DIRECTORIO**

  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
**DE CULTURA, DEPORTE Y**  
**DE FOMENTO DE DESARROLLO**  
**COMUNAL Y PRODUCTIVO**  
**"CONCHALÍ EN MOVIMIENTO"**

  
  
**MARCELO IVÁN GAETE HERRERA**  
**ALCALDE (S) DE CONCHALÍ**

RDLVF/MIGH/CMA/ACS.-



Dirección de Rentas Municipales  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

### CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°192/2026

Pre-Obligación	307
----------------	-----

Día	Mes	Año
20	03	2026

#### Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí en Movimiento"	65.261.347-0

#### Documentación:

		CERTIFICADO SECRETARÍA MUNICIPAL	EMAIL SECRETARÍA MUNICIPAL
N°	FECHA	FECHA	FECHA
		20/03/2026	20/03/2026

#### Descripción:

Se emite Certificado de disponibilidad presupuestaria solicitado por Secretaría Municipal. Con el fin de gestionar los recursos del aporte y cuota ordinaria, los que serán transferidos en 2 cuotas, primera cuota de \$375.000.000 Marzo 2026 y segunda cuota de \$375.000.000 (una vez rendido el 80% de la primera cuota).

#### Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2401999001	Conchalí en Movimiento	\$ 750.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 750.000.000</b>

23.03.26 -



*Nicole Fuentes Reyes*  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/ccz

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad presupuestaria en la cuenta del año 2026.

*CLAUDIA CUADRA ZUNIGA*  
Rentas Municipales  
Depto. Contabilidad y Presupuesto

id: 883367

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 307

Fecha: 20/03/2026

Glosa: Cuota ordinaria Corporación Conchali en movimiento.Email Sec.Municipal

Rut/Nombre:

Preob./Oblig.:

Cuenta								
Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.	
2152401999001	Conchali en Movimiento							
2	Servicios a la C 311100	750.000.000	750.000.000		0 750.000.000	750.000.000		0
TOTALES:		750.000.000						

*CLAUDIA CUADRA ZUÑIGA*  
Rentas Municipales  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto



EMITIDO POR: *Cacuadra* CLAUDIA ANDREA CUADRA ZUÑIGA

AUTORIZADO POR

**claudia.cuadra@conchali.cl**

---

**De:** Nicole Fuentes <nicole.fuentes@conchali.cl>  
**Enviado el:** viernes, 20 de marzo de 2026 12:10  
**Para:** claudia.cuadra@conchali.cl  
**CC:** SAAVEDRA MUÑOZ PATRICIO ANDRES  
**Asunto:** RV: solicitud de CDP  
**Datos adjuntos:** Certificado Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento Comunal y Productivo .pdf

Claudia por favor el CDP que se solicita que corresponde a cuenta 2401999001 por M\$750.

GRACIAS!!

Atte.

Nicole F.

**De:** Daniel Bastias [mailto:dbastias@conchali.cl]  
**Enviado el:** viernes, 20 de marzo de 2026 11:50  
**Para:** SAAVEDRA MUÑOZ PATRICIO ANDRES  
**CC:** FUENTES REYES NICOLE ANDREA; CASTRO MORAGA YANET ANDREA  
**Asunto:** solicitud de CDP

Buenos días director, por el presente informar que en la sesión ordinaria de concejo de ayer jueves 19.03.26., se aprobó la entrega de la cuota ordinaria a la Corporación Municipal Conchalí en Movimiento año 2026 que asciende a \$750.000.000..

Por lo anterior, me permito solicitar a Ud., tenga a bien emitir CDP respectivo para tramitar el acto administrativo respectivo.

gracias



Daniel Bastias Farias  
Secretario Municipal  
I. Municipalidad de Conchalí  
Directo: 228286130 • Central: 228 286 100  
dbastias@conchali.cl  
www.conchali.cl

**De:** ycastro@conchali.cl <ycastro@conchali.cl>  
**Enviado el:** viernes, 20 de marzo de 2026 11:45  
**Para:** 'Daniel Bastias' <dbastias@conchali.cl>  
**Asunto:** Certificado Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí en Movimiento"

Querido Secretario Municipal,  
Envío lo solicitado.


Atte.

**Yanet Castro M.**  
**Oficina de Análisis y Asistencia a los Órganos Colegiados**  
**Mail:** ycastro@conchali.cl  
**Fono:** 228286132  
**Anexo:** 132

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**Secretaría Municipal**

**CONCHALI, 20 de marzo de 2026.**

**CERTIFICADO**



**DANIEL BASTIAS BASTÍAS**, Abogado, Secretario Municipal, certifica que, en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 19.03.26, se aprobó por siete votos a favor (Concejales/as Astudillo, Corona, Melo, Molina, Muñoz, Navaez y el alcalde), un voto en contra (concejala Ponce), y una abstención (concejala Pérez) la entrega por concepto de cuota ordinaria a la **Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí en Movimiento"**, la suma de **\$750.000.000 (setecientos cincuenta millones)**, de acuerdo al siguiente detalle:

**I. USO DE LOS RECURSOS:**

**Cuotas Ordinarias:** Destinadas exclusivamente a garantizar la "**Instalación Institucional**" de la Corporación, para que esta cuente con las herramientas necesarias para su funcionamiento administrativo, técnico y jurídico, asegurando un inicio de actividades responsable y ajustado a la probidad del manejo de recursos municipales trasferidos, contemplándose los siguientes ítem:

- **Gestión de Capital Humano y Garantía Laboral**, gastos asociados a contratación de personal profesional, técnico, administrativo y auxiliares, bajo estándares legales, esto incluye no solo sueldos, sino el cumplimiento de leyes sociales, seguros de accidentes del trabajo, horas extraordinarias, bonos, asignaciones de colación y movilización, aguinaldos, así como también los gastos asociados al reclutamiento, tramites notariales, finiquitos, indemnizaciones, vacaciones proporcionales, avenimientos, procesos judiciales laborales, multas, intereses.
- **Habilitación de Espacios y Logística**, gastos asociados a adquisición de mobiliario de oficina (escritorios, estanterías, sillas ergonómicas) y servicios de soporte como arriendo de maquinaria, equipos de transporte para despliegue territorial, pago de servicios básicos.
- **Infraestructura y Equipamiento**, gastos asociados a adquisición de hardware (computadores, servidores, impresoras) y software de gestión (contabilidad, remuneraciones y transparencia), entre otros. Esto es indispensable para la rendición de cuentas ante la Contraloría y el SII.

De forma excepcional, podrán rendirse gastos del período presupuestario ejecutados dentro de los primeros 15 días del año siguiente, de aquellos contratos, servicios, obligaciones previsionales y legales que son de carácter de continuidad y que corresponden al año anterior.

**III.- ENTREGA Y TRANSFERENCIA :**

- Los recursos del aporte y Cuota Ordinaria, serán transferidos en 2 cuotas según el siguiente cuadro:

CUOTA	MONTO	PERIODO A ENTREGAR
1	\$375.000.000	Marzo 2026
2	\$375.000.000	Una vez rendido el 80% de la Primera Cuota

La rendición de las cuotas ordinarias, se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas que acredite que los recursos fueron destinados a los fines previstos en el título "II. Destino de los Recursos"; que se cumplió con lo establecido en lo señalado en el título "III.- Rendiciones"; que se efectuó una revisión de los documentos contenidos en la rendición, además de haber revisado los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.

La segunda cuota solo se transferirá una vez que la primera cuota sea respectivamente rendida y aprobada por la Dirección de Rentas Municipales y contemplándose una rendición y ejecución del aporte como mínimo del 80% de la ejecución de gasto, e informada al concejo municipal



- **Servicios Externos Especializados**, gastos asociados a contratación de servicios de aseo, portería, seguridad y mantenimientos preventivos que aseguren la conservación del patrimonio entregado en comodato, permiso de uso y/o administración de la Corporación.
- **Soporte Jurídico y de Cumplimiento**, gastos asociados a la elaboración de contratos, servicios de capacitación interna para el personal en procesos de compras públicas y gestión administrativa transparente, entre otros.

## II. RENDICIONES:

La Corporación "CONCHALI EN MOVIMIENTO" utilizara los recursos transferidos exclusivamente para los fines establecidos en el numeral I. Asimismo, deberá presentar informes trimestrales de avance y ejecución presupuestaria a la Municipalidad, los gastos en que haya incurrido durante el período presupuestario (desde Marzo al 31 de diciembre del año 2026) con cargo a la cuota ordinaria.

La rendición será en formato digital y deberá ser remitida a la Municipalidad de Conchalí. La Municipalidad de Conchalí a través de la Dirección de Rentas Municipales remitirá la aprobación y/o observación de cada rendición. En el evento de existir observaciones la corporación "CONCHALI EN MOVIMIENTO" dispondrá de 30 días corridos para subsanarlos. Para efectos de la rendición de cuentas contenida en la **Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República**, la Corporación, en su calidad de receptora de fondos públicos, rendirá cuenta a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en ocasión a los recursos entregados.

En virtud a lo conformidad de lo establecido en la Resolución N°30 de la C.G.R., la corporación adicionalmente detallara nómina de los trabajadores/as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos asignados; cuadro de los gastos por mes y área; además se acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:

- **Para rendir remuneraciones:** Libro de remuneraciones, Liquidaciones de remuneración Comprobantes de egreso contable, Comprobante de ingreso, Comprobante bancario Formulario F-30, Formulario F-30-1, Conciliaciones bancarias, Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
- **Para rendir gastos no remuneracionales:** Según el tipo de gasto rendido se deben presentar - Boletas de servicios básicos, Facturas, junto a los antecedentes que sustentan la compra.



## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

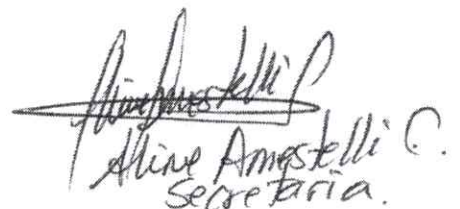
### **Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento Comunal y Productivo "Conchalí en Movimiento".**

En Conchalí, a 16 de enero del año 2026, siendo las 09 : 00 horas, en Av. Independencia N° 3499 de la Comuna de Conchalí, comparece don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, cédula nacional de identidad número 13.918.850-0 que, en su calidad de Alcalde de la I.Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de Derecho Público, Rut 69.070.200-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N°3499, comuna de Conchalí, viene en representar en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación de Derecho Privado, Sin Fines de Lucro, denominada "**Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento Comunal y Productivo "Conchalí en Movimiento"**", según Estatutos.

Asistido con la presencia y en calidad de ministro de fe por la Secretaria del Directorio Provisorio doña **Aline Daniela Amestelli Castillo** y por don **Juan Alberto Cerda Vega** en su cargo de Tesorero del mismo Directorio; haciendo presente que estos cesarán en sus cargos una vez determinado el Directorio Definitivo en esta Asamblea General Ordinaria.

#### **I. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.**

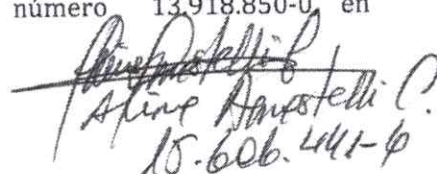
1. Consta primera citación a las 09.00hrs., concurriendo la cantidad de 08 socios activos, suscribiendo la respectiva Lista de Asistencia.
2. En segunda citación, 09.30 hrs., y con el quórum de 11 socios activos, según consta en otra Lista de Asistencia, se dio inicio a la Asamblea Ordinaria siendo las 09.36hrs.
3. El Presidente explica que el objeto de esta Asamblea es elegir y constituir el **Directorio Definitivo de la Corporación**, según lo previsto por el Artículo Segundo Transitorio de sus Estatutos, teniendo presente que, según Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido con fecha 18 de diciembre de 2025, por el Servicio de Registro Civil e Identificación, se inscribió esta Corporación bajo el N°: 388344 de ese organismo.
4. Se expone la Tabla de temas a tratar, además del indicado en el numeral 1, siendo ellos:
  1. Elección Comisión de Elecciones.
  2. Presentación de la Directora elegida por la Municipalidad con Acuerdo del Honorable Concejo Municipal.
  3. Elección de Director/a elegido/a por los/as socios/as activo a de la Asamblea a propuesta del Presidente.
  4. Elección de Directorio: Secretaria y Tesorero.
  5. Elección Comisión Revisora de Cuentas.
  6. Elección Tribunal de Disciplina.
  7. Cuota Ordinaria y de Incorporación.
5. Se corrige el punto 1 de la Tabla, considerando que la Comisión de Elecciones no es un órgano que deba constituirse en esta oportunidad.
6. Se procede a abordar el punto 2, correspondiendo informar que el Director elegido por el Municipio con acuerdo del Concejo Municipal, en la sesión de fecha 15 de enero de 2026, corresponde a doña **Aline Daniela Amestelli Castillo**.

  
Aline Daniela Amestelli C.  
Secretaria.

7. Continuando con el punto 3, se elige a propuesta del Presidente de la Corporación, al Director don **Juan Alberto Cerda Vega**, mediando acuerdo unánime de los socios activos presentes.
8. Siguiendo al punto 4, se eligen los cargos de Secretario y Tesorero del Directorio, quedando doña **Aline Daniela Amestelli Castillo** en calidad de Secretaria y **don Juan Alberto Cerda Vega** como Tesorero.
9. Luego, conforme al punto 5 se procede a la elección de la Comisión Revisora de Cuentas, quedando en definitiva: Presidenta, Marcela Elizabeth Contreras Salas, representante la Agrupación Social y Cultural Artesanos y Emprendedores de Conchalí; suplente con segunda mayoría de votación, Leonardo Andrés Rivera Olivares, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Predator Taekwondo Chile; y como tercer miembro Julio Enrique Alcayaga Hidalgo en representación de Agrupación Social y Cultural Antileo Conchalí.
10. Después, conforme al punto 6, se procede a la elección del Tribunal de Disciplina, siendo presidido por Maren Andrea Gómez Fuentes en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Castillo Cultural Postermanía; suplente con segunda mayoría de votación, Juan Jesús Hernández Muñoz, en representación de Club Deportivo Unión Sacramento; y como tercer miembro electo, Octavio Andrés Ríos Pinto, en representación de Centro Cultural Conarte. U.V 17.
11. Seguido al punto 7, se fija como cuota de incorporación y como cuota ordinaria la suma de \$999 pesos, (novecientos noventa y nueve pesos), respectivamente y para cada una de esas cuotas, aplicable a los socios activos. En atención al monto de la cuota que le corresponde al municipio se acuerda por esta Asamblea que ella podrá ser establecida por el Concejo Municipal, según la disponibilidad presupuestaria.

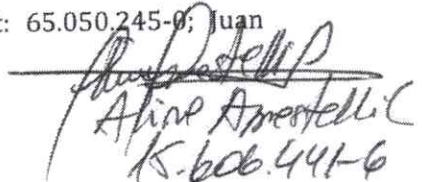
## II. ACUERDOS.

- ❖ Queda como Directorio Definitivo de la Corporación, de conformidad a lo previsto en sus Estatutos, a lo obrado en la presente Asamblea General Ordinaria y en los cargos que se indican:  
**Presidente:** don René De La Vega Fuentes, en su calidad de Alcalde, en representación de la I.Municipalidad.  
**Secretaria:** Aline Daniela Amestelli Castillo, cédula nacional de identidad número 15.606.441-6, en representación de Agrupación Social y Cultural Almas Cuequeras.  
**Tesorero:** Juan Alberto Cerda Vega, cédula nacional de identidad número 11.100.517-6, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Juan Cerda.
- ❖ Se aprueba por la unanimidad de los asistentes la presente Acta.
- ❖ Asisten a las 09.00hrs., las personas que representan a las organizaciones, en calidad de Socios Activos, 08, y quienes se individualizan a continuación, firmando en Lista de asistencia adjunta, entendiéndose como parte integrante de esta Acta. Asistentes: René De La Vega Fuentes, cédula nacional de identidad número 13.918.850-0, en

  
Aline Daniela Amestelli C.  
15.606.441-6

representación de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, Rut 69.070.200-2; María Soledad Zavalaga Castro, cédula nacional de identidad número 16.654.197-2, en representación mediante poder simple de Ninoska Danae Araya Sepúlveda, cédula nacional de identidad número 20.671.732-7, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Renacer de Mi Tierra, Rut: 65.218.473-1; Aline Daniela Amestelli Castillo, cédula nacional de identidad número 15.606.441-6, en representación de Agrupación Social y Cultural Almas Cuequeras, Rut: 65.229.665-3; Maren Andrea Gómez Fuentes, cédula nacional de identidad número 16.458.230-2, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Castillo Cultural Postermanía, Rut: 65.238.492-7 ; Julio Enrique Alcayaga Hidalgo, cédula nacional de identidad número 16.750.004-8, en representación de Agrupación Social y Cultural Antileo Conchalí, Rut:65.202.214-6; Scarlett Amira Guajardo Valdés, cédula nacional de identidad número 11.639.278-K, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Artesanos del Viento, Rut:65.117.882-7; Marcela Elizabeth Contreras Salas, cédula nacional de identidad número 9.611.398-6, en representación de Agrupación Social y Cultural Artesanos y Emprendedores de Conchalí, Rut: 65.050.245-0; y Juan Alberto Cerda Vega, cédula nacional de identidad número 11.100.517-6, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Juan Cerda, Rut: 65.180.605-4.-

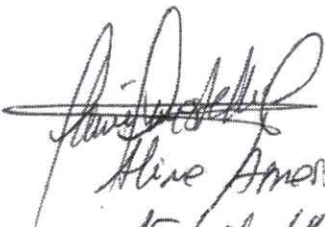
- ❖ Asisten a las 09.30hrs., las personas que representan a las organizaciones, en calidad de Socios Activos, 11, y quienes se individualizan a continuación, firmando en Lista de asistencia adjunta, entendiéndose como parte integrante de esta Acta. Asistentes: René De La Vega Fuentes, cédula nacional de identidad número 13.918.850-0, en representación de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, Rut 69.070.200-2; Soledad Zavalaga Castro, cédula nacional de identidad número 16.654.197-2, en representación mediante poder simple de Ninoska Danae Araya Sepúlveda, cédula nacional de identidad número 20.671.732-7, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Renacer de Mi Tierra, Rut: 65.218.473-1; Octavio Andrés Ríos Pinto, cédula nacional de identidad número 13.565.972-K, en representación de Centro Cultural Conarte U.V 17, Rut: 65.462.730-4; Aline Daniela Amestelli Castillo, cédula nacional de identidad número 15.606.441-6, en representación de Agrupación Social y Cultural Almas Cuequeras, Rut: 65.229.665-3; Maren Andrea Gómez Fuentes, cédula nacional de identidad número 16.458.230-2, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Castillo Cultural Postermanía, Rut: 65.238.492-7 ; Juan Jesús Hernández Muñoz, cédula nacional de identidad número 13.295.677-4, en representación de Club Deportivo Unión Sacramento, Rut: 72.384.200-K; Julio Enrique Alcayaga Hidalgo, cédula nacional de identidad número 16.750.004-8, en representación de Agrupación Social y Cultural Antileo Conchalí, Rut:65.202.214-6; Scarlett Amira Guajardo Valdés, cédula nacional de identidad número 11.639.278-K, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Artesanos del Viento, Rut:65.117.882-7; Marcela Elizabeth Contreras Salas, cédula nacional de identidad número 9.611.398-6, en representación de Agrupación Social y Cultural Artesanos y Emprendedores de Conchalí, Rut: 65.050.245-0; Juan

  
Aline Amestelli  
15.606.441-6

Alberto Cerda Vega, cédula nacional de identidad número 11.100.517-6, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Juan Cerda, Rut: 65.180.605-4; y Leonardo Andrés Rivera Olivares, cédula nacional de identidad número 16.426.715-6, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Predator Taekwondo Chile, Rut: 65.181.454-5.

**III.** Se confiere poder amplio a **CLAUDIA ANDREA ABARZÚA VILCHES**, cédula nacional de identidad número 14.300.213-6 a objeto de que solicite ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, requerimiento e ingreso de antecedentes para actualizar el Directorio de esta Corporación, especialmente, de conformidad al Artículo Segundo Transitorio de sus Estatutos; y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 11:45 horas.

  
Aline Amortelli  
15.606.441-6

Lista de Asistencia / 16 de enero de 2026/ 09:30 horas / Salón Cañadillas/ Municipalidad de Conchalí.

Asamblea N°2 - Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí en Movimiento"

N°	INSTITUCIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PRESIDENTA/E	RUT PRESIDENTA/E	FIRMA
1	Asociación Social y Cultural Autillo Conchalí	65.202.214-6	Julián Álvarez Hidalgo	16.750.004-8	
2	A.S.C. Almacuerperas Club deportivo Union Sacapamento	65.228.665-3	Alvine Amestelli C	15.606.441-6	
3	Asociación Social Cultural Deportiva "ARTESANOS DEL ULLERU" Centro Cultural Conchalí	72.384.200-X	Juan Hernández N	13.295.677-4	
4	Asociación Social Cultural Deportiva "ARTESANOS DEL ULLERU"	65.117.882-7	SALVET AMINA AGUIAROS ULAGOS	11.638.238-X	
5	Centro Cultural Conchalí	65.461.3904	Debavio Rosos Pinho	13.565.922-K	
6	Asociación Social y Cultural Autillo	65.202.214-6	(SECRETARIO) ALEXIS GUTIERREZ G.	15.711.843-9	ALEXIS
7	Asociación Social Cultural y Deportiva Conchalí, Art. 4to	65.181.454-3	Constante Condessa	16.446.243-6	
8	Asociación Social Cultural y Deportiva "JUAN VON CENSO"	65.180.605-4	Juan Alberto Castro Vega	11.110.0517-6	
9	Asociación Social y Cultural dep. Castillo Cultural	65.238.492-7	Maren Gómez	16.458.230-2	
10	Asociación Remera de la Tierra	65.218.473-1	Miguel Ángel Zavala C.	16.657.193-2	

Alvine Amestelli C  
15.606.441-6

Lista de Asistencia / 16 de enero de 2026/ 09:00 horas / Salón Cañadillas/ Municipalidad de Conchali.


Asamblea N°2 - Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchali en Movimiento"

N°	INSTITUCIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PRESIDENTE/A	RUT PRESIDENTE/A	FIRMA
1	AGrup. Social y Cultural Autillo Conchali	65.202.214-6	Julio Alcayaga Hidalgo	16.750.004-8	
2	ASOCIACION SOCIAL CULTURAL DEPORTIVA "ANTESANOS DE DIENES"	65.117.882-7	SCARLETT ARANDA GUAJARDO VALDES	11.638.278-4	
3	AGrupacion Social Cultural "Mortu" Jun Canis	65.180.605-4	Juan Alberto Ceirra Vega	11.100.517-6	
4	AGrup. Social, Cultural y dep. Castillo Cultural	66.238.402-7	Maren Gomez	16.458.230-2	
5	AGrupacion RENACER DE LUTHERA	65.218.423-1	MA SOLEDAD ZAUREAGA	16.654.197-2	
6	Asociacion Social Cultural Antedanos y Emprendedores De Conchali	65.050.245-0	Marida Catherine Salas	9.611.388-6	
7	A.S.C. Almosaqueperat	65.228.665-3	Aline Amestelli C.	15.606.441-6	
8	Asociacion de Conchali	69.090.200-2	Ronald Blas Fuentes	13.918.850-0	
9					
10					

Aline Amestelli C.  
 15.606.441-6



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 12-08-2025 bajo el Repertorio 862.

A circular notary stamp for Carlos Armando Contreras Fuentes, Notario Interino de Conchalí, Santiago, Chile. The stamp is partially obscured by a handwritten signature in black ink.

**CARLOS ARMANDO CONTRERAS FUENTES**  
Notario Interino

Firmado electrónicamente por CARLOS ARMANDO CONTRERAS FUENTES, Notario Interino de la 1ª Notaria de Conchalí, a las 16:33 horas del día de hoy.

**Conchalí, 12 de agosto de 2025**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código:**

**084-2025081216130421**



1     **REPERTORIO N°862 / 2025**                     **PROTOCOLIZADO N°394.**

2

3

4                     **PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS**

5

6

7             **ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN CORPORACIÓN,**

8                     **ESTATUTO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA,**

9             **DEPORTE Y DE FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y**

10                   **PRODUCTIVO Y CERTIFICACIÓN NOTARIAL**

11

12

13                   **CONCHALÍ EN MOVIMIENTO**

14

\*\*\*\*\*

15

16

17

18     **EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a doce**

19     **de agosto del año dos mil veinticinco, CARLOS ARMANDO**

20     **CONTRERAS FUENTES, Abogado, Notario Público Interino de la**

21     Primera Notaría de Santiago, con asiento en Conchalí, según

22     decreto número doscientos veintinueve de la Corte de Apelaciones

23     de Santiago, de fecha cinco de abril, protocolizado bajo el número

24     ochenta y siete, con fecha ocho de abril, ambos del año dos mil

25     veinticuatro, el que queda agregado al final del registro del

26     segundo bimestre del mismo año, con oficio en Avenida Dorsal

27     número mil seiscientos ochenta y cinco, **certifica:** que, a solicitud

28     de don **ANDRÉS DANIEL CÓRDOVA SEREY**, chileno, soltero,

29     abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos

30     cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y uno guión cero,



1 domiciliado en Independencia número tres mil cuatrocientos  
2 noventa y nueve, comuna de Conchalí, Región Metropolitana;  
3 procedo a protocolizar al final de mi Registro de Escrituras  
4 Públicas correspondiente al bimestre en curso, bajo el número  
5 **trescientos noventa y cuatro**, un set de documentos en que  
6 consta el **ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN**  
7 **CORPORACIÓN**, el **ESTATUTO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE**  
8 **CULTURA, DEPORTE Y DE FOMENTO DE DESARROLLO**  
9 **COMUNAL Y PRODUCTIVO** Y la **CERTIFICACIÓN NOTARIAL** de  
10 la Corporación **"CONCHALÍ EN MOVIMIENTO"**. El set de  
11 documentos consta de veinte carillas útiles. Para constancia,  
12 firmo el presente documento. Se da copia. **Repertorio número**  
13 **ochocientos sesenta y dos**. DOY FE.

14 Derechos: \$100.000

15 Boleta: 32.953.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



**ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN CORPORACIÓN**  
**"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTÉ Y DE FOMENTO COMUNAL Y**  
**PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO"**



En Conchalí, a 05 de agosto del año 2025, siendo las 19:00 horas, en Av. Independencia N° 3499 de la Comuna de Conchalí, comparece don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, cédula nacional de identidad número 13.918.850-0 quien, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de Derecho Público, Rut 69.070.200-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N°3499, comuna de Conchalí, viene en representar y a manifestar la voluntad de dicha entidad edilicia para constituir una Corporación de Derecho Privado, Sin Fines de Lucro, denominada "**Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento Comunal y Productivo "Conchalí en Movimiento"**", autorizado al efecto por el Honorable Concejo Municipal, según consta en Decreto Exento N° 467 de fecha 23.04.2025.- Asiste a la Asamblea, en calidad de ministro de fe, el abogado don **CARLOS ARMANDO CONTRERAS FUENTES**, cédula de identidad N° 6.816.075-8, Notario Público Interino de Primera Notaría de Santiago, con asiento en Conchalí, conforme lo previsto en el artículo 548 del Código Civil.

Asisten, en calidad de socios constituyentes las siguientes personas, en representación de las organizaciones que se señalan: **René De La Vega Fuentes**, cédula nacional de identidad número 13.918.850-0, en representación de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, Rut 69.070.200-2; **Ninoska Danae Araya Sepúlveda**, cédula nacional de identidad número 20.671.732-7, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Renacer de Mi Tierra, Rut: 65.218.473-1; **Andrea Olga Palazuelos Moubarak**, cédula nacional de identidad número 9.841.298-0, Círculo de Empresas Panamericanas Norte, en representación de Asociación Gremial CIRPAN.AG, Rut: 71.984.500-2; **Octavio Andrés Ríos Pinto**, cédula nacional de identidad número 13.565.972-K, en representación de Centro Cultural Conarte U.V 17, Rut: 65.462.730-4; **Aline Daniela Amestelli Castillo**, cédula nacional de identidad número 15.606.441-6, en representación de Agrupación Social y Cultural Almas Cuequeras, Rut: 65.229.665-3; **Nelson Manuel Sáez Améstica**, cédula nacional de identidad número 11.257.108-6, en representación de Agrupación Social, Deportiva y Cultural Rayo Azul Twister, Rut: 75.987.500-1; **Maren Andrea Gómez Fuentes**, cédula nacional de identidad número 16.458.230-2, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Castillo Cultural Postermanía, Rut: 65.238.492-7; **María Vega Ortega**, cédula nacional de identidad número 13.769.516-2, en representación de Club Deportivo El Rayo, Rut: 65.330.340-8; **Juan Jesús Hernández Muñoz**, cédula nacional de identidad número 13.295.677-4, en representación de Club Deportivo Unión Sacramento, Rut: 72.384.200-K; **Julio Enrique Alcayaga Hidalgo**, cédula nacional de identidad número 16.750.004-8, en representación de Agrupación Social y Cultural Antileo Conchalí, Rut:65.202.214-6; **Scarlett Amira Guajardo Valdés**, cédula nacional de identidad número 11.639.278-K, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Artesanos del Viento, Rut:65.117.882-7; **Marcela Elizabeth Contreras Salas**, cédula nacional de identidad número 9.611.398-6, en representación de Agrupación Social y Cultural Artesanos y Emprendedores de Conchalí, Rut: 65.050.245-0; **Juan Alberto Cerda Vega**, cédula nacional de



identidad número 11.100.517-6, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Juan Cerda, Rut: 65.180.605-4; y **Leonardo Andrés Rivera Olivares**, cédula nacional de identidad número 16.426.715-6, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Predator Taekwondo Chile, Rut: 65.181.454-5.-

### 1.- APROBACIÓN DE ESTATUTO

El señor Alcalde explica a la Asamblea los objetivos y alcances de la organización que se pretende constituir, lo que fue refrendado por el Ministro de Fe quien explica los pasos legales a fin de perfeccionar la constitución de la organización, razón de la citación a la presente reunión, quedando claro entonces a todos los participantes que el objeto de esta Asamblea es constituir la Fundación denominada **"Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento Comunal y Productivo "Conchalí en Movimiento" "**, que se registrará por los estatutos que se leyeron en forma íntegra a los participantes en la Asamblea.

### ACUERDO.

Leídos que fueron los estatutos, se aprueba, por la unanimidad de los asistentes, el Estatuto de la Corporación denominada **"Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento Comunal y Productivo "Conchalí en Movimiento" "**, el que se adjunta a la presente acta.

### 2.- ELECCIÓN DE DIRECTORIO.

A continuación, se procede a elegir el Directorio Provisorio, el cual estará integrado por las personas que se individualizan, haciéndose presente que, de acuerdo con los estatutos, al Sr. **RENÉ DE LA VEGA FUENTES** le corresponde el cargo de Presidente conforme a su calidad de Alcalde de la comuna.

Para el cargo de Secretaria, los concurrentes, en votación secreta, eligieron a doña **Aline Daniela Amestelli Castillo**, cédula nacional de identidad número 15.606.441-6, en representación de Agrupación Social y Cultural Almas Cuequeras, Rut: 65.229.665-3, quien obtuvo ocho votos de los catorce que se contabilizaron.

Para el cargo de Tesorero resultó electo, también en votación secreta, don **Juan Alberto Cerda Vega**, cédula nacional de identidad número 11.100.517-6, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Juan Cerda, Rut: 65.180.605-4, quien obtuvo siete votos de los catorce que se contabilizaron.

### 3.- PODER.

Se confiere poder amplio a don **ANDRÉS DANIEL CÓRDOVA SEREY**, cédula nacional de identidad número 15.342.741-0, para que solicite en la Secretaría Municipal respectiva el registro de personalidad jurídica de esta Corporación que concede el Servicio de Registro Civil e Identificación. Además, se faculta al mandatario para realizar, en general, todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, incluyendo trámites

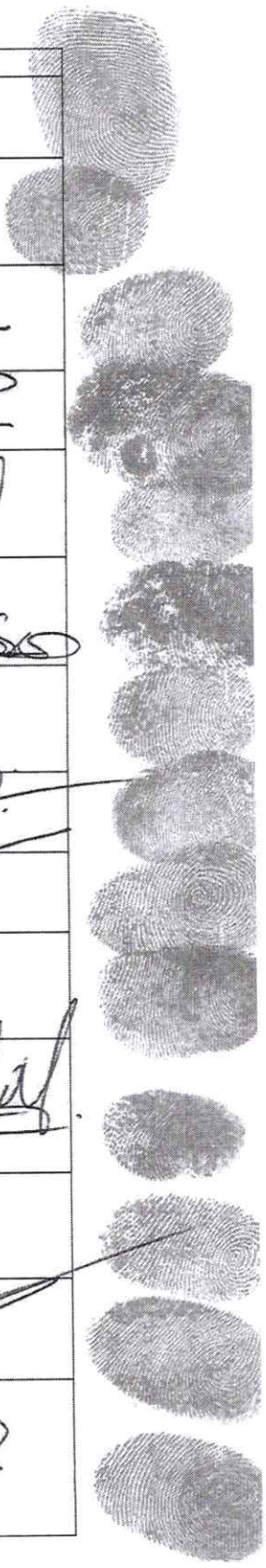




notariales al efecto y sin que la mención sea taxativa, solicitar la protocolización de la constitución de esta organización, rectificaciones, pedir copias legalizadas, etc. En particular, se le faculta para reducir a escritura pública la presente acta, en todo o parte y en cualquier tiempo y lugar, para los fines que resultaren pertinentes y cuando ello fuere necesario.

Sin más que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las 20:25 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	FIRMA
René De La Vega Fuentes, en representación de la Ilustre Municipalidad de Conchalí. Rut 69.070.200-2.	13.918.850-0. ✓	
Ninoska Danae Araya Sepúlveda, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Renacer de Mi Tierra, Rut: 65.218.473-1.	20.671.732-7 ✓	
Andrea Olga Palazuelos Moubarak, en representación de Círculo de Empresas Panamericanas Norte, Asociación Gremial CIRPAN.AG, Rut: 71.984.500-2.	9.841.298-0. ✓	
Octavio Andrés Ríos Pinto, en representación de Centro Cultural Conarte. U.V 17, Rut: 65.462.730-4.	13.565.972-K. ✓	
Aline Daniela Amestelli Castillo, en representación de Agrupación Social y Cultural Almas Cuequeras, Rut: 65.229.665-3.	15.606.441-6. ✓	
Nelson Manuel Sáez Améstica, en representación de Agrupación Social, Deportiva y Cultural Rayo Azul Twister, Rut: 75.987.500-1.	11.257.108-6. ✓	
Maren Andrea Gómez Fuentes en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Castillo Cultural Postermanía, Rut: 65.238.492-7.	16.458.230-2. ✓	
María Vega Ortega, en representación de Club Deportivo El Rayo, Rut: 65.330.340-8.	13.769.516-2 ✓	
Juan Jesús Hernández Muñoz, en representación de Club Deportivo Unión Sacramento, Rut: 72.384.200-K.	13.295.677-4. ✓	
Julio Enrique Alcayaga Hidalgo en representación de Agrupación Social y Cultural Antileo Conchalí, Rut:65.202.214-6.	16.750.004-8. ✓	
Scarlett Amira Guajardo Valdés, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Artesanos del Viento, Rut:65.117.882-7.	11.639.278-K. ✓	
Marcela Elizabeth Contreras Salas, en representación de Agrupación Social y Cultural Artesanos y Emprendedores de Conchalí, Rut: 65.050.245-0.	9.611.398-6. ✓	
Juan Alberto Cerda Vega, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Juan Cerda, Rut: 65.180.605-4.	11.100.517-6	
Leonardo Andrés Rivera Olivares, en representación de Agrupación Social, Cultural y Deportiva Predator Taekwondo Chile, Rut: 65.181.454-5.	16.426.715-6,	



**NO UTILIZADO**





## ESTATUTO

### CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y DE FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO

#### “CONCHALÍ EN MOVIMIENTO”

En Conchalí, a 05 de agosto de 2025, siendo las 19.00 horas, se lleva a efecto una asamblea en Avda. Independencia N°3499, comuna de Conchalí, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada “Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento Comunal y Productivo “Conchalí en Movimiento”.

Preside la reunión, el Alcalde de la comuna de Conchalí, Don Rene De La Vega Fuentes.

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Asociación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

#### TITULO I

##### Del nombre, domicilio, objeto, duración y número de afiliados.

**Artículo 1°:** Constitúyase una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se denominará “Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo “Conchalí en Movimiento”.

La Corporación se regirá por el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Chile, por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil; por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana, en la Gestión Pública; por el Título VI, De las Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones Municipales de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; por el Decreto Supremo de Justicia N° 110 de 1979 y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica de Corporaciones y Fundaciones; por los presentes estatutos y las demás disposiciones legales, y reglamentarias pertinentes.

**Artículo 2°:** La Corporación tendrá su domicilio legal en la comuna de Conchalí, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

**Artículo 3°:** La Corporación no persigue ni se propone fines de lucro, sindicales ni aquellos de las entidades que deben regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista y religioso.

**Artículo 4°:** La Corporación tendrá por objeto el fomento, promoción y difusión de la cultura, del arte, del deporte, y el desarrollo comunal y productivo de Conchalí, con el fin de contribuir al bienestar de las personas, a una sana convivencia, al desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables, al desarrollo de la creatividad, al emprendimiento local, y a la paz y la seguridad de la comunidad.

**En los ámbitos culturales y artísticos,** la corporación podrá estudiar, preparar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y el arte, y de las actividades ligadas a ellas, como la música (Popular, de raíz folclórica, clásica, rock, pop, entre otros estilos) , la danza (Moderna, contemporánea, ballet, folklórica, espectáculo, flamenco, ballroom, hiphop, breakdance, etc), el teatro, la lectura, la escritura, el canto, la artesanía, la literatura, la ópera, el teatro, las artes visuales (Muralismo, pintura, fotografía, comics, ilustración, etc), el circo (tradicional y contemporáneo), el audiovisual, el folclor, la gestión cultural, el patrimonio cultural (material e inmaterial), así como la educación artística, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tienda a su desarrollo. La corporación podrá realizar, difundir y apoyar la realización de presentaciones de obras, conciertos, exposiciones, instalaciones, talleres, capacitaciones, encuentros,



creación de elencos, mediación artística, en espacios culturales, educacionales, públicos y privados, al aire libre y en juntas de vecinos entre otros.

**En el ámbito del deporte** se promoverá la práctica y difusión de actividades deportivas (fútbol, atletismo, taekwondo, basquetbol, etc.) recreativas y formativas, comprometiendo especialmente la creación, estudio, coordinación, difusión, desarrollo y ejecución de toda clase de iniciativas y actividades relacionadas con el deporte, desde la perspectiva de la recreación, la formación y la cultura física en general. La corporación podrá planificar, organizar, realizar, patrocinar, auspiciar, colaborar y participar de cualquier forma en actividades y programas destinado a la difusión, práctica y promoción del deporte. Así mismo podrá estimular la realización de programas y actividades deportivas juntamente con las entidades que conforman la infraestructura deportiva de la Comuna o de cualquier otro lugar. La corporación podrá administrar infraestructura deportiva y desarrollar actividades en ellas, como así también en otros espacios deportivos comunales, de manera independiente o en colaboración con otras organizaciones deportivas.

**En el ámbito del Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo** la corporación podrá propiciar la creación de obras de desarrollo comunal y el fomento de actividades para el desarrollo económico y productivo de la Comuna de Conchalí, en los ejes económico y social; empleo e intermediación laboral, emprendimiento, capacitación, investigación e innovación, orientación; diseño, prevención y conservación del patrimonio arquitectónico de la comuna, desarrollo sustentable, turismo y planificación estratégica. Asimismo, se promoverá vínculos entre el sector público y privado en los citados ejes económicos. La corporación podrá abarcar áreas de índole urbanístico, económico y social, así como proyectos destinados al fomento productivo de la comuna, mediante acciones específicas que, sin tener carácter de taxativas, se referirán a acciones de diseño, reconstrucción, renovación, rehabilitación, edificación, descontaminación, prevención del deterioro urbano y conservación del patrimonio arquitectónico.

La corporación podrá administrar infraestructura destinada al arte y la cultura, al deporte y al fomento productivo, y desarrollar actividades en ellas, como así también en otros espacios comunales, de manera independiente o en colaboración con otras organizaciones.

La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; Así mismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de estas actividades solo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio.

Para la consecución de este objeto la Corporación podrá, sin que esta enumeración sea taxativa, realizar las siguientes actividades:

1. Organizar, promover, planificar, fomentar, coordinar, difundir y ejecutar proyectos culturales, artísticos, deportivos y para el desarrollo comunal y productivo de Conchalí, a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional;
2. Promover, auspiciar, organizar, coordinar y ejecutar actividades relacionadas con el objeto de la corporación;
3. Realizar en general, toda clase de actividades que propendan al fiel cumplimiento del objeto y fines de la Corporación, que no sean contrarias a las leyes, al orden público, la moral y las buenas costumbres;
4. Elaborar estudios, trabajos de investigación y planes con el objeto de impulsar el desarrollo cultural, artístico, deportivo, y productivo y social de la comuna; servir de enlace entre las empresas cooperadoras, las entidades financieras y la Municipalidad;
5. Evaluar los resultados que se obtengan de las distintas acciones desarrolladas, con el objeto de mejorarlas y atender adecuadamente las necesidades de la comunidad;
6. Prestar asesoría técnica en programas o proyectos culturales, artísticos, deportivos, de desarrollo comunal y productivo que ejecuten otras instituciones u organismos nacionales;
7. Administrar los recintos y los bienes nacionales de uso público o privado, con el fin de cumplir el objeto de la corporación;
8. Asociarse con otras organizaciones públicas o privadas;
9. Suscribir convenios de colaboración y/o retribución con instituciones artísticas, culturales, deportivas, de fomento productivo (universidad, teatros, museo, clubes deportivos, etc);
10. Recibir contribuciones o aportes en general de personas naturales o jurídicas, otorgando los comprobantes para los efectos contables y tributarios previstos en la legislación cuando procedan;



11. Administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de recursos de acuerdo con el presente estatuto y políticas de carácter general que se fijen al respecto;
12. Celebrar actos y contratos con instituciones, organismos, empresas o trabajadores;
13. Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes;
14. Adquirir a cualquier título vender o arrendar bienes muebles e inmuebles y celebrar todos aquellos contratos necesarios para cumplir los objetivos de la corporación;
15. Promover, asesorar y encauzar la formación y ejecución de planes y programas destinados al objeto de la corporación;
16. Apoyar con recursos económicos, de infraestructura, de implementación y de asesoría técnica en planes y programas de índole cultural, artístico, deportivo, social y productivo de la Comuna, de acuerdo con las posibilidades de la entidad;
17. Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleve a cabo;
18. Incentivar el progreso social y desarrollo en la Comuna que incluyan a los vecinos y sus familias;
19. Encargarse de la gestión de todo o parte de los recintos e instalaciones que le haya sido entregada, mediante convenios o concesiones, por entidades públicas o privadas. En el cumplimiento de esas finalidades la corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que, en materia de súper vigilancia y fiscalización, correspondan a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos;
20. Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
21. Crear y administrar centros de estudio y de investigación, bibliotecas, centros de documentación y base de datos;
22. Editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
23. Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica;
24. Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales; internacionales o extranjeras que persigan fines análogos; y
25. Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.

**Artículo 5º:** La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios activos será dieciocho.

## **TITULO II De los socios**

**Artículo 6º:** La corporación para su constitución y mantener su vigencia deberá constar con al menos 6 socios activos.

Se establece como cantidad máxima de socios activos 18 organizaciones.

No existirá restricción en la cantidad mínima o máxima de socios cooperadores y socios honorarios.

**Artículo 7º:** Habrá tres clases de socios: activos, cooperadores y honorarios.

**1. SOCIO ACTIVO:** Es la persona jurídica que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

Podrán ser socios activos de la corporación toda persona jurídica de derecho público o privado, sin limitación alguna de nacionalidad, que cumpla con las condiciones y requisitos para su incorporación y aporten al cumplimiento de los fines de la corporación.

Dichos socios podrán ser organizaciones territoriales y funcionales que desarrollen actividades culturales, artísticas, deportivas y aquellas relacionadas al patrimonio cultural material e inmaterial en la comuna de Conchalí. También se permitirá la participación de asociaciones gremiales vinculadas a los objetivos de la Corporación.

También podrán participar agrupaciones culturales comunitarias, juntas de vecinos, elencos artísticos, artesanos, organizaciones de emprendedores y agrupaciones deportivas que tengan al menos 2 años de antigüedad desde su constitución, y demuestren a través de memorias, currículos, dossier y/o informes, su trayectoria y el aporte que han realizado a la comuna de Conchalí en los ámbitos mencionados. Las organizaciones deben haber adquirido sus personalidades jurídicas en Conchalí, sus integrantes deben vivir también en la comuna, y tanto las organizaciones como sus representantes no deben tener deudas con la Municipalidad de Conchalí al momento de postularse para adquirir la



calidad de socio activo. Se considerará la incorporación de socios que, cumpliendo los requisitos antes mencionados, hayan participado en la creación del Plan Municipal de Cultura o en otras instancias similares en los ámbitos del deporte y del Fomento Productivo.

Para ser socio activo se requiere acreditar vigencia y la personería de quien comparece por ella. Si la entidad interesada en incorporarse es una persona jurídica de derecho privado, deberá acreditar que ha adoptado un acuerdo, conforme a sus estatutos, resolviendo la afiliación a la corporación; y si se trata de una entidad del sector público, deberá acompañarse la resolución administrativa de dicha entidad, legalmente fundamentada, en que autoriza la afiliación a la corporación.

**2. SOCIO COOPERADOR:** Es la persona jurídica que ayuda en forma permanente intelectual y económicamente a la Corporación con dinero, bienes o servicios para el cumplimiento de los fines de la Corporación, con aportes que serán fijados por común acuerdo y que sean aceptados en carácter de tales por el Directorio. Los socios harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado y solo tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución y a asistir a los actos públicos de ella.

**3. SOCIO HONORARIO:** Es la persona natural o jurídica que, por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de un acuerdo de la Asamblea General, aceptada por el/la interesado/a. El no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución y a asistir a los actos públicos de ella. Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

**Artículo 8º:** La calidad de socio activo se adquiere:

- a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación; y
- b) Por la aceptación del Directorio, por los 2/3 de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.

No podrán ser socios y/o participar de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de socios, aquellas personas naturales o jurídicas cuyos representantes:

- a) Se hallen condenadas por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva;
- b) Tengan relación contractual con las corporaciones municipales y/o la I. Municipalidad de Conchalí, ya sea de naturaleza comercial, civil o laboral;
- c) Tengan parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado que presten servicios o mantengan relación laboral con la Corporación y/o la I. Municipalidad de Conchalí; y
- d) Posean deudas con la Municipalidad (rendición de fondos u otros)

**Artículo 9º:** La calidad de socio cooperador y de socio honorario se adquiere por acuerdo de mayoría absoluta de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

**Artículo 10º:** Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- b) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo con los estatutos;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación; y
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios y del Directorio.

**Artículo 11º:** Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar, con derecho a voz y voto en las asambleas generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- c) Pedir información acerca de las cuentas de la asociación, así como de sus actividades o programas;



de marzo de cada año, se celebrará la Asamblea General Ordinaria y en ella el Directorio presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 30 días a la fecha original cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen.

En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en el artículo 47 de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro de un plazo máximo de 30 días. La Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria.

Asimismo, si por algún motivo no se celebre la Asamblea General Ordinaria en que corresponda renovar al Directorio, a la Comisión Revisora de Cuentas o al Tribunal de Disciplina o no se acordare su renovación, los titulares de tales organismos continuarán ejerciendo sus funciones administrativas básicas que se requieren para el buen funcionamiento de la Corporación y sus fines, hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria más próxima, en la cual, deberá procederse a su renovación.

**Artículo 16º:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión. En este último caso, de no accederse a lo solicitado por parte de los socios, podrán éstos convocar a una Asamblea General extraordinaria, con las formalidades establecidas en las disposiciones siguientes.

En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

**Artículo 17º:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos;
- b) De la disolución de la Corporación;
- c) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por trasgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles;
- d) De la asociación de la Corporación con otras instituciones similares, su retiro o desafiliación;
- e) De la fusión con otra Asociación o Corporación;
- f) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de grabar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años; y
- g) Del endeudamiento por un monto superior al equivalente de un tercio del valor contable del activo de la Corporación.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d), e) y f) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en representación de la Corporación y el Secretario como Ministro de Fe, sin perjuicio de que, en un caso determinado, la asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas.

**Artículo 18º:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos, y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación regional físico o digital. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión.

Asimismo, se enviará una comunicación escrita a la dirección de correo electrónico que los socios tengan registrada en la Corporación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 días de Asamblea.



La citación deberá despacharse por el secretario. En el evento que el secretario no despache las citaciones a Asambleas generales, lo podrá hacer otro miembro del directorio.

**Artículo 19°:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum, se deberá celebrar en una segunda citación, la cual será constituida con los socios que asistan. Se dejará constancia en el acta y deberá disponerse una nueva citación dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la asamblea se realizará con los socios que asistan.

Los acuerdos en las asambleas generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

**Artículo 20°:** Cada socio activo tendrá derecho a un voto, no pudiendo delegarlo en otro socio.

**Artículo 21°:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas contendrán un extracto de lo actuado en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por todos los socios asistentes a la Asamblea. No obstante, lo anterior, los socios asistentes podrán designar a tres de ellos para este efecto.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

**Artículo 22°:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación o quien lo subrogue en su rol como Alcalde y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces.

#### **TITULO IV Del Directorio.**

**Artículo 23°:** La Corporación será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres miembros, un Presidente, un Secretario, y un Tesorero. El Presidente será el Alcalde de la Comuna, quien ejercerá sus funciones por sí mismo o por intermedio de la persona que él designe para que lo represente (Alcalde Subrogante); un director de libre designación de la Municipalidad con acuerdo del Honorable Concejo Municipal; y otro Director elegido por los socios activos de la Asamblea General Ordinaria de socios a propuesta del presidente.

El Directorio dirigirá y administrará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los fines de la Corporación, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General se socios.

**Artículo 24°:** El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo con las siguientes normas:

El Directorio durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos hasta por un nuevo periodo. En este contexto las elecciones se realizarán cada dos años. Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como cargos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.

Se proclamará elegido el candidato que en la elección resulte con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir.

No completándose el número necesario de directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios de la corporación, y si se tratase de socios con la misma antigüedad, será el Presidente del Directorio quién tome la decisión.



Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.

Habrá una Comisión de Elecciones, integrada por tres socios que no sean candidatos, debiéndose elegir entre ellos un Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones.

El recuento de votos será público.

El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual deberá, en ese acto, fijarse una fecha.

**Artículo 25°:** En caso de ausencia, renuncia, destitución, fallecimiento o imposibilidad de un miembro para el desempeño de su cargo (Director elegido por la asamblea de socios, miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y miembros del tribunal de Disciplina), el Directorio nombrará como reemplazante a aquel que hubiere obtenido, según las actas de la última elección, la mayoría siguiente de los postulantes al directorio, siguiendo el mismo orden de precedencia si éste no pudiere o no quisiere aceptar. Si no fuere posible aplicar el procedimiento antes señalado, el directorio citará a Asamblea Extraordinaria para proveer el o los cargos vacantes.

Tratándose del reemplazo por cualquiera de las causas previstas en el inciso primero del presente artículo, del director designado por la Municipalidad, el Alcalde nombrará al reemplazante con acuerdo del Concejo Municipal y en el caso que recaiga en la persona de éste, por quién lo suceda en el cargo.

En cualquier caso, la persona que asuma el cargo vacante sólo lo ejercerá por el tiempo que restare para completar el período del reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia tres sesiones ordinarias consecutivas, así como también, la disolución o término de vigencia de la personalidad jurídica de la organización a la cual representa.

**Artículo 26°:** En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Secretario y un tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo N° 15, sus miembros continuarán ejerciendo sus funciones, pero tan sólo, para llevar a cabo las funciones administrativas básicas que se requieren para el buen funcionamiento de la corporación y sus fines, hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria más próxima, en la cual deberá procederse a su renovación.

**Artículo 27°:** Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de pertenencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 12 letra c) de estos estatutos.

No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

El Director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del Director reemplazado, de acuerdo a lo estipulado en los artículos N°12, N°13 y N°25 de estos estatutos.

**Artículo 28°:** Serán deberes y atribuciones del directorio:

- a) Dirigir y administrar la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades



- perseguídas por ella;
- b) Administrar los bienes de la Corporación e invertir sus recursos;
- c) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;
- d) Citar a Asamblea general de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos estatutos;
- e) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- f) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- h) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios;
- i) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo N° 25;
- j) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente;
- k) Rendir, semestralmente, cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí, acerca de sus actividades y el uso de sus recursos;
- l) Resolver las dudas controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y
- m) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.

Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsado los gastos autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.

**Artículo 29°:** Como administrador de los bienes de la Corporación el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; celebrar contratos en calidad de comodatario o constituirse en usufructuario; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a tres años; prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; contratar empréstitos, ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Asociación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Corporación; estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

En el ejercicio de sus funciones, los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Corporación.

**Artículo 30°:** Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o



quién lo subroge en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente con otro Director, o con el Director Ejecutivo, o bien, se le otorgue poder especial al Director Ejecutivo o Secretario General de la Corporación o a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El presidente o la o las personas que se designen, deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo.

**Artículo 31°:** El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará, al menos, cada seis meses, en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más Directores.

## **TITULO V Del Presidente**

**Artículo 32°:** Corresponderá al Presidente del Directorio o a quién este designe:

- a) Dirigir, Administrar y Representar judicial y extrajudicial a la Corporación;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer al plan general de actividades de la Corporación;
- e) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación;
- g) Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- h) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- i) Resolver cualquier asunto que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;
- j) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Corporación; y
- k) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y reglamentos de la Corporación.

Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

**Artículo 33°:** Colaborará permanentemente con el Presidente en todas las materias que a este le son propias, el Director Ejecutivo o Secretario General, correspondiéndoles el control de la Corporación y funcionamiento de las comisiones de trabajo.

En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por la persona que éste designe, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel.

En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, la persona que asuma como Alcalde de la comuna de Conchalí, ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo





periodo.

## TÍTULO VI Del Secretario, del Tesorero y del Director Ejecutivo.

**Artículo 34°:** Las funciones del Secretario serán las siguientes:

- a) Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registros de Socios;
- b) Despachar las citaciones a Asamblea de Socios Ordinaria y Extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asamblea Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copias de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la corporación;
- g) Calificar los poderes antes de las elecciones; y
- h) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden.

En caso de ausencia o imposibilidad, el secretario será subrogado por el socio activo o director que designe el Directorio. En caso de renuncia, destitución o fallecimiento, el secretario será reemplazado por el socio activo que sea designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 25.

**Artículo 35°:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- b) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- c) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General.; Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución; y
- d) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

En caso de ausencia o imposibilidad, el Tesorero será subrogado por el socio activo o director que designe el Directorio. En caso de renuncia, destitución o fallecimiento, el Tesorero será reemplazado por el socio activo que sea designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 25.

**Artículo 36°:** Podrá existir un funcionario rentado con el título de Director Ejecutivo o Secretario General, el que será designado por el Presidente del Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Director Ejecutivo o Secretario General le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio. El Director Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación, ni formar parte de su Directorio.

Al Director Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación de acuerdo con las instrucciones que le imparte el Directorio, velando por su correcto funcionamiento;
- b) Llevar juntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que este haya fijado, respecto de los cuales se haya conferido poder especial para ello, sin perjuicio de las facultades que al efecto tenga el Presidente;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimiento que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna; y



- f) Rendir cada seis (6) meses cuenta fundada y documentada a la Municipalidad de Conchalí, acerca de las actividades y del uso de los recursos de la Corporación sin perjuicio de las facultades de fiscalización del Concejo Municipal respecto del adecuado uso de los aportes o subvenciones municipales que se le otorguen a la Corporación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## VII

### De la Comisión Revisora de Cuentas.

**Artículo 37°:** En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por 3 de ellos, que durarán 2 años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Director Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;
- b) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- c) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y
- d) Comprobar la exactitud del inventario.

**Artículo 38°:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a este. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera solo de un miembro continuará con los que se encuentre en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

## TITULO VIII

### Del Tribunal de Disciplina.

**Artículo 39°:** En la misma Asamblea General en que se elijan el Directorio y la Comisión de Revisora de Cuentas, se elegirá un Tribunal de Disciplina, compuesto por 3 miembros, que durarán 2 años en sus funciones, y que tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Recibir, conocer e investigar los reclamos por faltas disciplinarias que se deduzcan en contra de algún miembro de la Corporación de acuerdo al artículo 13 de estos estatutos;
- b) Proponer al Directorio las penalidades, sanciones o medidas disciplinarias por dichas faltas, de acuerdo artículo N° 13 de estos Estatutos;
- c) Llevar un libro o registro de las penalidades, sanciones o medidas disciplinarias aplicadas y el archivo de los procedimientos realizados;
- d) Informar de sus actividades al Directorio y a la Asamblea General en las oportunidades en que dichos organismos así lo soliciten; y
- e) Proponer a la Asamblea General de socios las modificaciones a las normas y procedimientos que regulen la disciplina al interior de la Corporación.

**Artículo 40°:** El Tribunal de Disciplina no podrá proponer sanción alguna sin haber previamente oído al investigado, tener la posibilidad de presentar sus descargos y de defenderse de la acusación que se formule en su contra, conforme al procedimiento que a continuación se indica:

Iniciada la investigación, se citará personalmente, por carta certificada o a través del correo electrónico señalado en la entidad al investigado, para comunicarle los cargos que se le imputan, otorgarle el respectivo plazo para efectúe sus descargos y aporte los antecedentes que estime





pertinentes para su defensa, sin perjuicio de contar con su propia declaración.

Durante la investigación, el instructor practicará las diligencias que estime pertinentes con el objeto de verificar la existencia de la infracción y participación del o los inculpados en ella. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los inculpados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes al Tribunal de Disciplina para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. Junto con lo anterior, podrá pronunciarse sobre la pertinencia de recurrir a los tribunales de justicia para hacer efectiva la responsabilidad civil o penal.

El Tribunal de Disciplina deberá fallar dentro del plazo de treinta días hábiles, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas.

La resolución del Tribunal de Disciplina deberá notificarse al investigado podrá realizarse mediante carta certificada dirigida al domicilio o al correo electrónico indicado al hacerse parte en la investigación, o que tenga registrado en la Corporación, si no comparece.

La notificación por carta certificada se entenderá practicada al tercer día hábil contado desde la fecha de su recepción por la oficina de Correos respectiva. Si la notificación es realizada por correo electrónico, esta se considerará notificada al día siguiente del envío.

**Artículo 41°:** De la medida aplicada, se podrá pedir reconsideración por escrito ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la respectiva notificación.

La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria, escuchando al Tribunal de Disciplina y al recurrente.

Si el socio no deduce el recurso de reconsideración antes indicado, la medida aplicada por el Tribunal de Disciplina deberá ser ratificada por la Asamblea General.

**Artículo 42°:** El Tribunal de Disciplina será presidido por el miembro elegido con el mayor número de sufragios, siendo aplicable a las vacancias en los cargos de Presidente o miembro de ella lo dispuesto en el Artículo N° 38.

**Artículo 43°:** La calidad del miembro del Tribunal de Disciplina es incompatible con el ejercicio de funciones en cualquier otro organismo de la Corporación.

## TITULO IX De la Comisión Electoral

**Artículo 44°:** Con dos meses de antelación a la fecha en que deba elegirse al Directorio de la Corporación o a los integrantes de los demás organismos internos, se designará, en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas. Esta Comisión estará conformada por tres miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la Corporación. Le corresponderá velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos, custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, y efectuar la calificación de las elecciones de la Corporación. La Comisión Electoral, recibirá las inscripciones de las candidaturas a los cargos electivos de los distintos organismos internos de la Corporación, las que deberán efectuarse con lo menos diez días de antelación a la elección. La Comisión Electoral desempeñará sus funciones en el tiempo que medie entre su designación y el mes posterior a la elección.

**Artículo 45°:** La Comisión Electoral hará las veces de Ministro de Fé en el cambio de Directiva, el que deberá realizarse en la siguiente sesión de Directorio, la cual no se podrá celebrar más allá de 15 días después de la elección y certificará el estado en que el Directorio saliente hace entrega al que se instala de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga relación con valores o bienes



de la Corporación.

**Artículo 46°:** Cualquier reclamación que los socios formulen en relación a un proceso de elección contemplado en el presente Estatuto deberá ser interpuesta ante el Tribunal Electoral Regional respectivo por los interesados, conforme la Ley N°18.593.

## **TITULO X Del Patrimonio.**

**Artículo 47°:** El Patrimonio de la Corporación estará formado por:

- a) Los bienes que aporten y destinen los socios
- b) Los que adquiera la Corporación bajo cualquier título, sean estos a título onerosos o gratuitos.
- c) Los frutos civiles o naturales que produzcan los bienes de la Corporación.
- d) Las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtengan de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de municipalidades, organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma  
La Corporación podrá aceptar toda clase de donaciones o herencias, incluso aquella que tengan causa onerosa, podrá aceptar y celebrar contratos sujetos a condiciones siempre que ellos no se opongan a las disposiciones de este estatuto.
- e) Con el valor de las cuotas ordinarias y/o extraordinaria a que se obliguen los socios activos, las que serán aprobadas por Asamblea Extraordinaria a petición del Directorio, según lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos.
- f) Las subvenciones que reciba del Presupuesto de la Nación, de las Municipalidades u otras personas jurídicas o naturales.
- g) Los ingresos provenientes de espectáculos, actividades deportivas, representaciones, cursos, servicios, administración y gestión financiera o actividades en general, que realice, promueva o patrocine la Corporación.
- h) En general, todos los bienes y servicios que por cualquier medio lleguen a su dominio.

Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatuarios.

**Artículo 48°:** Para el logro de los objetivos de la Corporación, el Directorio podrá citar a Asamblea Extraordinaria, a objeto de requerir a los socios activos se constituya anualmente el pago de una cuota ordinaria y/o extraordinaria, la que estará asociada a la disponibilidad presupuestaria de cada uno de los socios.

Una vez aprobada la cuota por la Asamblea Extraordinaria, se deberá establecer las fechas de pago y el monto de los mismos, los objetivos a cumplir con los recursos solicitados, siendo obligación del socio activo a cumplir con el mandato de la Asamblea Extraordinaria, pudiendo el incumplimiento ser un antecedente que puede ser considerado como incumplimiento grave del socio activo.

## **TITULO XI**

### **De la Modificación de Estatutos y de la Disolución de la Corporación**

**Artículo 49°:** La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma. El Acta que contenga el presente acuerdo deberá ser reducida a escritura pública.

**Artículo 50°:** La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes, con las mismas formalidades establecidas en el artículo precedente. Sin embargo, en el presente caso, el Notario Público u otro Ministro de Fe, legalmente facultado, asistente a la Asamblea General Extraordinaria, certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para disolución de la Corporación.

Aprobada la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Municipalidad de la Conchalí.



La Asamblea aprobó, igualmente los siguientes artículos transitorios:

**Artículo Primero Transitorio:** Durante los primeros 2 años no se exigirá para ser director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo 27° de los estatutos.

**Artículo Segundo Transitorio:** Elegir al Directorio Inicial de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 – 1 del código civil, que estará integrado por las personas (instituciones) que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los 30 días posteriores al respectivo registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

1. Ilustre Municipalidad de Conchalí.

Rut 69.070.200-2.

Representante Legal: René De La Vega Fuentes.

Rut 13.918.850-0.

2. Agrupación Social, Cultural y Deportiva Renacer de Mí Tierra.

Rut: 65.218.473-1.

Inscripción N° 337354 con fecha 29-09-2022.

Representante Legal: Ninoska Danae Araya Sepúlveda.

Rut 20.671.732-7

3. Círculo de Empresas Panamericanas Norte, Asociación Gremial CIRPAN.AG

Rut: 71.984.500-2.

Registro de Asociaciones Gremiales 2307.

Representante Legal: 9.841.298-0.

Rut: Andrea Olga Palazuelos Moubarak.

4. Centro Cultural Conarte. U.V 17.

Rut: 65.462.730-4.

Inscripción N°132074 con fecha 28-04-2004.

Representante Legal: Octavio Andrés Ríos Pinto.

Rut 13.565.972-K.

5. Agrupación Social y Cultural Almas Cuequeras.

Rut: 65.229.665-3.

Inscripción N°337382 con fecha 18-08-2022.

Representante Legal: Aline Daniela Amestelli Castillo.

Rut 15.606.441-6.

6. Agrupación Social, Deportiva y Cultural Rayo Azul Twister.

Rut: 75.987.500-1.

Inscripción N° 131868 con fecha 30-10-2000.

Representante Legal: Nelson Manuel Sáez Améstica.

Rut 11.257.108-6.

7. Agrupación Social, Cultural y Deportiva Castillo Cultural Postermanía.

Rut: 65.238.492-7.

Inscripción N° 330457 con fecha 19-05-2022.

Representante Legal: Maren Andrea Gómez Fuentes.

Rut 16.458.230-2.

8. Club Deportivo El Rayo.

Rut: 65.330.340-8.

Inscripción N° 131647 Con fecha 18-10-1994.

Representante Legal: María Vega Ortega

Rut 13.769.516-2

9. Club Deportivo Unión Sacramento.

Rut: 72.384.200-K

Inscripción N° 131334 con fecha 19-07-2013.



Representante Legal: Juan Jesús Hernández Muñoz.  
Rut 13.295.677-4.

10. Agrupación Social y Cultural Antileo Conchalí.  
Rut:65.202.214-6.  
Inscripción N° 311192 con fecha 11-02-2020.  
Representante Legal: Julio Enrique Alcayaga Hidalgo.  
Rut 16.750.004-8.

11. Agrupación Social y Cultural Artesanos y Emprendedores de Conchalí.  
Rut: 65.050.245-0.  
Inscripción N° 180871 con fecha 26-09-2014.  
Representante Legal: Marcela Elizabeth Contreras Salas.  
Rut 9.611.398-6.

12. Agrupación Social, Cultural y Deportiva Artesanos del Viento.  
Rut:65.117.882-7.  
Inscripción N° 217008 con fecha 15-02-2016.  
Representante Legal: Scarlett Amira Guajardo Valdés.  
Rut 11.639.278-K.

13. Agrupación Social, Cultural y Deportiva Juan Cerda.  
Rut: 65.180.605-4.  
Inscripción N° 259676 con fecha 25-11-2016.  
Representante Legal: Juan Alberto Cerda Vega.  
Rut 11.100.517-6.

14. Agrupación Social, Cultural y Deportiva Predator Taekwondo Chile.  
Rut: 65.181.454-5.  
Inscripción N°287790 con fecha 06-02-2019.  
Representante Legal: Leonardo Andrés Rivera Olivares.  
Rut 16.426.715-6.

**Artículo Tercero Transitorio:** Se confiere poder amplio a **ANDRÉS DANIEL CÓRDOVA SEREY** con domicilio en Avda. Independencia N°3499, Conchalí, para que solicite al Secretario Municipal respectivo, el registro de la personalidad jurídica de esta corporación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario introducirles y, en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta corporación.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 20:18 horas, y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.



CARLOS CONTRERAS FUENTES  
Notario Interino  
PRIMERA NOTARÍA DE CONCHALÍ  
Av. Dorsal N°1685, Conchalí  
Teléfonos 227365464-227363770

### CERTIFICACION NOTARIAL

**CARLOS CONTRERAS FUENTES**, abogado, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Santiago con asiento en Conchalí, certifico haber estado presente en la Asamblea Constitutiva de la **“CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y DE FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO “CONCHALI EN MOVIMIENTO”**

Dejo constancia de los siguientes hechos:

1. Que la Asamblea se desarrolló el 5 de agosto de 2025, a partir de las 19:00 horas, en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, ubicadas en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí.
2. Que asisten a la Asamblea las personas individualizadas y que, en representación de las organizaciones comunitarias que representan, firman en el listado incorporado al final del acta que da cuenta de lo obrado en la misma.
3. Que la Asamblea es presidida por el señor Alcalde la Ilustre Municipalidad de Conchalí, don René de la Vega Fuentes, por derecho propio.
4. Que se dio lectura al proyecto de estatutos de la Corporación, el que es aprobado por la unanimidad de los participantes en la Asamblea.
5. Que se procedió a la elección del Directorio provisorio, el que quedó integrado por el señor Alcalde la Ilustre Municipalidad de Conchalí, don René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, por derecho propio y como presidente; por doña Aline Daniele Amestelli Castillo, cédula de identidad N° 15.606.441-6, como secretaria y por don Juan Alberto Cerda Vega, cédula de identidad N° 11.100.517-6, como tesorero.
6. Que el Ministro de Fe que suscribe, ha tenido a la vista las cédulas de identidad y personerías de cada uno de los concurrentes a la Asamblea, Certificados de Antecedentes de los integrantes del Directorio y Certificado de Similitud, certificados todos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
7. Que se puso término a la Asamblea a las 20:25 horas.-

En CONCHALI, a 5 de agosto de 2025.- Doy fe.-

  
CARLOS CONTRERAS FUENTES  
Abogado  
Notario Público (I) Conchalí





REPUBLICA DE CHILE



500688128285

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 27-03-2026

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°388344 con fecha 18-12-2025.  
NOMBRE PJ : CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DEPORTE Y DE  
FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO  
CONCHALI EN MOVIMIENTO  
DOMICILIO : COMUNA DE CONCHALI  
CONCHALÍ  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 18-12-2025  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 16-01-2026  
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

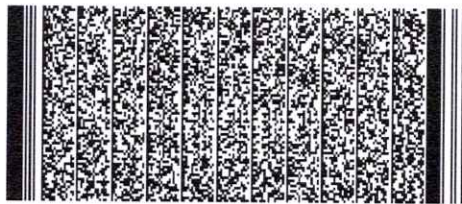
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES	13.918.850-0
SECRETARIO	ALINE DANIELA AMESTELLI CASTILLO	15.606.441-6
TESORERO	JUAN ALBERTO CERDA VEGA	11.100.517-6

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 16-01-2026 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 27 Marzo 2026, 10:29.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500688128580

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 27-03-2026

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°388344 con fecha 18-12-2025.  
NOMBRE PJ : CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DEPORTE Y DE  
FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO  
DOMICILIO : CONCHALI EN MOVIMIENTO  
COMUNA DE CONCHALI  
CONCHALÍ  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 18-12-2025  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 27 Marzo 2026, 10:30.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada